

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
PARA EL PROYECTO**

*Procesamientos de Módulos Fotovoltaicos de
CdTe/CdS de Baja Potencia para su Transferencia
Tecnológica al Sector Industrial*

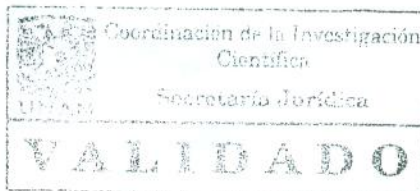
QUE CELEBRAN:

LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO
UNAM**

Y EL

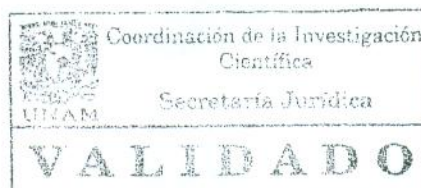
**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
IPN**



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, CIE-UNAM; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ADOLFO ESCAMILLA ESQUIVEL, DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS; DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

1. Que "**LA UNAM**" a través del Centro de Investigación en Energía, CIE-UNAM como proponente líder y "**EL IPN**", participaron en el marco de la Convocatoria S0019-2009-1 para el desarrollo de proyectos correspondiente al FONDO SECTORIAL CONACYT-SENER-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, sometiendo a consideración en la modalidad de RED, la propuesta de proyecto con Título: "Procesamientos de Módulos Fotovoltaicos de CdTe/CdS de Baja Potencia para su Transferencia Tecnológica al Sector Industrial", la que se le asignó el No. de Registro 0117891, y la que en lo sucesivo se denominará "**EL PROYECTO**".
2. Que "**EL PROYECTO**", presentado para atender la demanda No. 16 "Demanda Abierta en Energías Renovables" de la citada Convocatoria, ha sido seleccionada para su financiamiento por el Comité Técnico y de Administración hasta por un monto de \$6,442,896.00 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 MN).
3. Que con esta selección, "**LA UNAM**" pretende celebrar un **Convenio de Asignación de Recursos** para ejercer la aportación mencionada en el inciso inmediato anterior, que será provista por el FONDO SECTORIAL CONACYT-SENER-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, en lo sucesivo "**EL FONDO**", para el desarrollo de "**EL PROYECTO**", y que se realizará una vez que "**EL PROYECTO**" sea aprobado por las instancias correspondientes de "**EL FONDO**".
4. Que "**LA UNAM**", como líder proponente y debido a los términos de referencia de la citada Convocatoria siendo "**EL PROYECTO**" una propuesta en la modalidad de RED, requiere establecer y llevar a cabo un



Acuerdo de Colaboración con "EL IPN" que conforma la RED de investigación para llevar a cabo "EL PROYECTO".

5. Que para fines de este **Acuerdo de Colaboración**, el protocolo de "EL PROYECTO" se adjunta como "ANEXO 1" a este instrumento jurídico para formar parte integrante del mismo.

DECLARACIONES:

I- DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado de Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su **Rector, Dr. José Narro Robles**, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Coordinador de la Investigación Científica, **Dr. Carlos Arámburo de la Hoz**, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir este instrumento, en términos de los puntos Primero y Segundo inciso 3 del *acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de Convenios de colaboración y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el día 23 de enero de 2003, así como con la Escritura Pública número 23,220, otorgada por el Notario Público número 122 del Distrito Federal, Lic. Arturo Talavera Autrique, de fecha 10 de diciembre de 2007.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación de Energía, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y cuyo Director es el **Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca**.
5. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, DF., Código Postal 04510.



6. Que tiene la voluntad y deseo de convenir con "**EL IPN**", en los términos y condiciones que se detallan.

II. DECLARA "EL IPN":

1. Que en el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17, y 25, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita en la constancia de inscripción 2006/090.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y el Artículo 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la Planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
4. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto.
5. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, la representación Legal de esta casa de estudios la tiene su Director General, el Dr. José Enrique Villa Rivera, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno tiene facultades para delegarla.
6. Que el **Dr. Luis Humberto Fabila Castillo**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de "**EL IPN**", como lo acredita con oficio 2005-5392-1-1, de fecha 16 de septiembre del 2005, otorgado a su favor por el Director General del Instituto.
7. Que dentro de su estructura se encuentra la Escuela Superior de Física y Matemáticas, cuyo Director es el **Dr. Adolfo Escamilla Esquivel**, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Director General



del propio IPN, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

8. Que señala como domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, 07738, México, Distrito Federal.
9. Que tiene la voluntad y deseo de convenir con "**LA UNAM**", en los términos y condiciones que se detallan.
10. Que reconoce la personalidad jurídica de "**LA UNAM**" con la que se ostenta y comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico.
11. Que su participación para el desarrollo de "**EL PROYECTO**" se hace a través de *Términos de Referencia Institucionales* que, como Anexo, se integran a este Acuerdo de Colaboración como parte integral del mismo. Los *Términos de Referencia Institucionales* contemplan los objetivos, las metas, la metodología, calendario de actividades, los entregables y calendario de aportaciones; congruentes con los objetivos y metas de "**EL PROYECTO**".
12. Que manifiesta su interés en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración a fin de establecer las bases para el cumplimiento a los compromisos contemplados en los *Términos de Referencia Institucionales*, **una vez que se encuentre firmado el Convenio de Asignación de Recursos descrito en el Antecedente Tercero** de este documento, de acuerdo con sus atribuciones y objetivos contemplados en "**EL PROYECTO**".

Expuesto lo anterior, "**EL IPN**" y "**LA UNAM**" están conformes en suscribir las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración consiste en establecer las bases bajo las cuales se sujetará "**EL IPN**" a través de los *Términos de Referencia Institucionales* para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROYECTO**" denominado: "Procesamientos de Módulos Fotovoltaicos de CdTe/CdS de Baja Potencia para su Transferencia Tecnológica al Sector Industrial".

Asimismo "**EL IPN**" acuerda que, previo al inicio de los trabajos materia de este Acuerdo de Colaboración, será necesaria la aprobación y firma del Convenio de



Asignación de Recursos señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico entre "LA UNAM" y "EL FONDO".

SEGUNDA. INSTITUCIÓN RESPONSABLE.

"EL IPN" reconoce a "LA UNAM" como la institución responsable y líder de "EL PROYECTO", quien llevará a cabo las actividades listadas, de manera enunciativa pero no limitativa, en la Cláusula Octava de este Acuerdo de Colaboración.

TERCERA. COORDINADOR TÉCNICO DE "EL PROYECTO".

"LA UNAM" establece que el Coordinador Técnico y líder de "EL PROYECTO" es el **Dr. Xavier Mathew**, Investigador Titular "C" adscrito al CIE-UNAM y miembro del Departamento de Materiales Solares, quien será el enlace institucional con el Responsable Técnico Institucional de "EL IPN" para recibir los avances científicos y tecnológicos y evaluar los entregables.

CUARTA. COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE "EL PROYECTO".

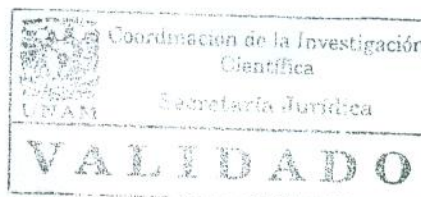
"LA UNAM" designa como Coordinador Administrativo de "EL PROYECTO" al Secretario Administrativo del CIE-UNAM, cargo que ostenta actualmente el Lic. José Germán Campos Martínez quien será el enlace institucional entre el Responsable Administrativo Institucional de "EL IPN" y "LA UNAM" para transferir las aportaciones correspondientes y recibir en tiempo y forma los informes financieros.

QUINTA. RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN "EL IPN".

"EL IPN" acuerda en nombrar, un Responsable Técnico y un Responsable Administrativo Institucional.

El Responsable Técnico Institucional será el enlace de "EL IPN" con el Coordinador Técnico de "EL PROYECTO" y tendrá como obligación el desarrollo, supervisión y cumplimiento de los *Términos de Referencia Institucionales*, cumplir cabalmente con el presente Acuerdo de Colaboración, y presentar en tiempo y forma los informes y entregables pactados, tanto parciales como finales, contemplados en la Cláusula Novena de este Acuerdo de Colaboración.

El Responsable Administrativo Institucional será el enlace de "EL IPN" con el Coordinador Administrativo de "EL PROYECTO" y responsable del manejo de los recursos canalizados a "EL IPN" por parte de "LA UNAM", así como de formular,



enviar a tiempo y suscribir en forma conjunta con el Responsable Técnico los informes financieros tanto en su etapa de avance como final que están referidos en la Cláusula Novena de este Acuerdo de Colaboración.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Técnico, "**EL IPN**" deberá de informar de forma oportuna al Coordinador Técnico de "**EL PROYECTO**" y proponer por escrito a éste, al posible sustituto del mencionado cargo, quien valorará la pertinencia académica del candidato teniendo la opción de aceptar o rechazar la propuesta. En caso contrario se suspenderá el apoyo a "**EL IPN**" y se procederá conforme a la Cláusula Vigésima Primera de este Acuerdo de Colaboración.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo Institucional, "**EL IPN**" designará al sustituto y notificará oportunamente al Coordinador Técnico y Administrativo de "**EL PROYECTO**".

SEXTA. RESPONSABLES TÉCNICOS DE "EL IPN"

"**EL IPN**" designa como Responsable Técnico al **Dr. Osvaldo Vigil Galán**, Profesor-Investigador Titular "C" tiempo completo, de la Escuela Superior de Física y Matemáticas.

SÉPTIMA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE "EL IPN".

"**EL IPN**" designa como Responsable Administrativo al **Dr. Adolfo Escamilla Esquivel**, Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "LA UNAM".

- a) Fungir como líder de "**EL PROYECTO**".
- b) Coordinar y participar en las actividades objeto del presente Acuerdo de Colaboración para dar seguimiento y observar el cumplimiento de "**EL PROYECTO**", y de los *Términos de Referencia Institucionales* de "**EL IPN**", proporcionando para ello los recursos humanos y materiales que allí se mencionan.
- c) Realizar reuniones con el Responsable Técnico de "**EL IPN**" en las que se evalúe el cumplimiento de este Acuerdo de Colaboración y de los *Términos de Referencia Institucionales* o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al mismo.



- d) Comunicar a "EL IPN" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Acuerdo de Colaboración. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para "EL PROYECTO".
- e) Interactuar con "EL FONDO" para presentar avances y reportes derivados de las actividades de "EL PROYECTO" contempladas en el Convenio de Asignación de Recursos entre "EL FONDO" y "LA UNAM".
- f) Promover y vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.
- g) Proporcionar a "EL IPN" las aportaciones económicas correspondientes según la calendarización contemplada en los *Términos de Referencia Institucionales*.

La transferencia del recurso económico se realizará 3 (tres) semanas después de que "LA UNAM" reciba, tanto el recibo oficial fiscal de "EL IPN" por la cantidad estipulada y los entregables pactados, previa aceptación y valoración de los mismos por parte del Líder de "EL PROYECTO". La transferencia se hará siempre y cuando "EL FONDO" haya proporcionado a "LA UNAM" las aportaciones correspondientes" según lo pactado y calendarizado en el Convenio de Asignación de Recursos entre ambas partes.

- h) Proporcionar a "EL IPN" la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente acuerdo, de la que sea propietario o titular "LA UNAM", dejando en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros a "EL IPN", por el uso de dicha información.
- i) Solicitar a "EL FONDO" el reembolso del financiamiento realizado, tanto por "LA UNAM" como por "EL IPN", para la realización de la última etapa de "EL PROYECTO". El monto equivale al 20% de la cantidad asignada para la ejecución de "EL PROYECTO" según se establece en los términos de referencia de la Convocatoria S0019-2009-1.
- j) Reembolsar a "EL IPN" el financiamiento realizado durante la última etapa de "EL PROYECTO" cuyo monto es del 20% de la cantidad asignada y especificada en los *Términos de Referencia Institucionales* respectivamente.

Este proceso se realizará mediante la presentación y justificación del informe financiero de la última etapa y final de "EL PROYECTO".

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL IPN".

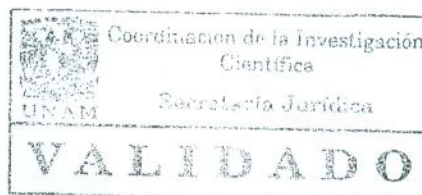
- a) Realizar y desarrollar, en tiempo y forma, todas las actividades contempladas en la metodología planteada en los *Términos de Referencia Institucionales*, que incluye un cronograma de actividades por etapas, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos.



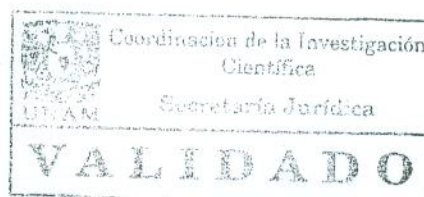
- b) Invertir la totalidad de los Recursos asignados en los *Términos de Referencia Institucionales* y contemplados en el desglose financiero que se detalla en el Anexo 1, el cual debidamente firmado, forma parte integrante de este Acuerdo de Colaboración.
- c) Participar en las actividades objeto del presente Acuerdo de Colaboración para el cumplimiento de "**EL PROYECTO**", conforme a los *Términos de Referencia Institucional*, proporcionando para ello los recursos humanos y materiales que allí se mencionan.
- d) Proporcionar a "**LA UNAM**" la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente acuerdo, de la que sea propietario o titular el Responsable Técnico de "**EL IPN**".
- e) Proporcionar oportunamente a "**LA UNAM**" la información relacionada con el progreso de sus *Términos de Referencia Institucionales*, así como los entregables contemplados en los mismos.
- f) Comunicar a "**LA UNAM**" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este acuerdo.
- g) Cumplir con los compromisos contraídos en este acuerdo a través de los *Términos de Referencia Institucionales* y su Anexo 1.
- h) Proporcionar el mantenimiento adecuado a la infraestructura que obtengan con motivo de "**EL PROYECTO**" para garantizar su correcto funcionamiento por lo menos durante el tiempo de desarrollo del mismo.
- i) Proporcionar a "**LA UNAM**" los recibos oficiales institucionales de las aportaciones que recibirán derivadas de su participación en "**EL PROYECTO**".
- j) Entregar a "**LA UNAM**" los informes o entregables técnicos y financieros en los tiempos pactados según la calendarización de actividades contemplada en los *Términos de Referencia Institucionales* correspondientes.
- k) Financiar la última etapa de "**EL PROYECTO**", contemplada en los *Términos de Referencia Institucional* respectivo, con el 20% del total asignado y especificado para cada institución en dichos términos, según lo establece los términos de referencia de la Convocatoria S0019-2009-1.

DÉCIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Las partes acuerdan en participar en la implementación y ejecución de "**EL PROYECTO**" así como la de los objetivos planteados.



- b) Participar en la formación de los recursos humanos que han sido contemplados en el protocolo de **"EL PROYECTO"** y en los *Términos de Referencia Institucionales* respectivos.
- c) Promover y participar en eventos o foros nacionales como internacionales (congresos, foros, talleres, etc.) en el área respectiva de **"EL PROYECTO"**, para difundir y divulgar los logros obtenidos sobre las investigaciones realizadas no susceptibles de protegerse intelectualmente.
- d) Fomentar, promover y participar en la divulgación de los logros de la investigación en revistas científicas, o de los sectores industriales afines a **"EL PROYECTO"** u otros sectores.
- e) Fomentar, promover y participar en el registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, según sea el caso, a través de los instrumentos adecuados para ello.
- f) Promover, apoyar y complementar, en un proceso de colaboración que permita compartir los recursos e infraestructura disponible en los laboratorios de los Responsables Técnicos en **"LA UNAM"** y **"EL IPN"**, para resolver las necesidades de **"EL PROYECTO"** que puedan identificarse para investigación, desarrollo y prueba de los productos generados dentro del mismo, sin reserva y sin costo alguno. Esto con base a la filosofía que **"EL PROYECTO"** delinea como modo operativo compartir la infraestructura disponible para la realización del mismo. De esta forma, el equipo existente en cada institución, estará disponible para todos los participantes (presentes y futuros) de este Acuerdo de Colaboración. **"LA UNAM"** y **"EL IPN"** se comprometen a gestionar el uso de otras instalaciones e infraestructura disponibles en las escuelas, centros y facultades de cada una de ellas, que sean necesarias para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, sin fines de lucro.
- g) En función de la infraestructura e instrumentación disponible en **"EL IPN"** así como la que se adquirirá con motivo de **"EL PROYECTO"** y basados en la experiencia y conocimiento que los usuarios deben de tener sobre el uso de cada instrumento, **"EL IPN"** se compromete a llevar a cabo las acciones, definición de procesos, procesamientos específicos, caracterización, pruebas, que le sean requeridos, por parte de **"LA UNAM"** para la mejor ejecución de **"EL PROYECTO"**. En caso de que estas acciones requieran de material o consumibles que no son proveídos por **"EL PROYECTO"**, **"LA UNAM"** debe proporcionarlos oportunamente.
- h) Si **"EL IPN"** adquiere infraestructura con las aportaciones económicas de **"EL PROYECTO"**, estos pasarán a ser parte de su patrimonio por lo que tiene la responsabilidad de mantenerla funcional por un plazo mínimo de cuatro años, para que se pueda usar en forma oportuna y no se provoquen retrasos en **"EL PROYECTO"**. Los costos asociados para el mantenimiento y/o reparación de la citada infraestructura serán cubiertos por **"EL IPN"**, ya que **"EL PROYECTO"** no contempla dichos gastos.



- i) Fortalecer las capacidades científico-tecnológicas, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en México a través de proyectos equiparables.
- j) Toda comunicación entre "LA UNAM" y "EL IPN" deberá realizarse por escrito y ser entregada ya sea: 1) personalmente; 2) por correo electrónico; 3) vía fax; o 4) por paquetería o correo certificado. En cualquiera de los medios utilizados deberá acusarse recibo a través de alguno de los mecanismos ya señalados, ya sea en los domicilios, números de fax o direcciones electrónicas referidos en el presente acuerdo. Cualquier cambio en los datos anteriores por alguna de las partes, deberá de comunicarse a "LA UNAM" cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo de Colaboración comprende un período que inicia a partir de la firma del Convenio de Asignación de Recursos entre "LA UNAM" y "EL FONDO" y termina 48 meses después de esa fecha. El presente Acuerdo NO podrá ser prorrogado a menos que el Coordinador Técnico lo solicite a "EL FONDO", previo consentimiento otorgado por escrito por "EL IPN".

Aún cuando el Convenio de Asignación de Recursos descrito en los ANTECEDENTES del presente instrumento jurídico sea celebrado por un plazo inferior al aquí pactado, "EL IPN" continuará con "EL PROYECTO" por el plazo señalado tanto en este acuerdo o por lo menos por el tiempo señalado en la propuesta referida como Anexo 1, aprovechando la infraestructura que al efecto se logre obtener de "EL FONDO".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

"EL IPN" tiene conocimiento y está de acuerdo que, según se establece en la Convocatoria 2009-1 FONDO SECTORIAL CONACYT-SENER-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA, los recursos económicos disponibles para la ejecución de "EL PROYECTO", salvo los impuestos, serán proveídos por "EL FONDO" a la institución proponente una vez que ésta celebre el respectivo Convenio de Asignación de Recursos. Los términos de referencia de dicha convocatoria establecen que los recursos económicos serán suministrados en 3 aportaciones repartidas en porcentajes de 40%, 40% y 20% sobre el monto asignado. En consecuencia:

"EL IPN" tiene conocimiento y está de acuerdo en que los recursos se entregarán de conformidad con las etapas definidas en el cronograma de actividades previsto para la duración total de "EL PROYECTO". La primera y



segunda ministración no podrán exceder del 40% del total del presupuesto aprobado, la tercera ministración será el 20% restante.

"**LA UNAM**" como institución proponente recibirá de "**EL FONDO**", las dos ministraciones según el calendario de aportaciones de "**EL PROYECTO**" descrito en el Anexo 1, las que corresponderán, en monto económico, al 80% del total asignado al mismo.

"**LA UNAM**" transferirá a "**EL IPN**", en dos exhibiciones, los montos correspondientes de las dos primeras ministraciones (40% y 40%) según el calendario de aportaciones contemplado en los *Términos de Referencia Institucionales*, previa presentación del recibo institucional correspondiente. Este proceso se realizará siempre y cuando "**EL FONDO**" haya transferido a "**LA UNAM**" los recursos correspondientes.

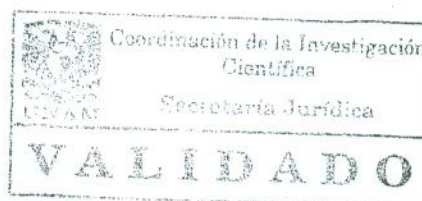
"**EL FONDO**" no suministrará a "**LA UNAM**" el 20% restante del monto asignado a "**EL PROYECTO**" hasta que éste haya sido concluido y previa entrega, por parte de ésta, del Informe Técnico y Financiero Final. En consecuencia, ese 20% restante de la aportación para "**EL IPN**", que se usará para terminar la última etapa de "**EL PROYECTO**" y *Términos de Referencia Institucionales* no se suministrará y deberá de ser financiado en su parte correspondiente por "**EL IPN**", tal y como se establece en los Términos de Referencia de la Convocatoria Sustentabilidad Energética S019-2009-1.

Finalmente, "**EL IPN**" está de acuerdo en que, con los recursos económicos que le sean ministrados, adquirirá los equipos necesarios para llevar a cabo los *Términos de Referencia Institucionales* para "**EL PROYECTO**", si así está considerado en el Anexo 1, los cuales, una vez concluido el objeto de este instrumento, pasarán a formar parte de su patrimonio.

DÉCIMA TERCERA. SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

"**EL IPN**" será responsable sobre el manejo de los fondos que "**LA UNAM**" les transfiera, siendo el Responsable Administrativo de "**EL IPN**" el que vigilará el buen ejercicio del mismo y elaborará los informes financieros correspondientes según lo establecido en "**EL PROYECTO**"; por lo cual:

- a) El financiamiento proveniente de "**EL FONDO**" debe cubrir todos los gastos de operación y gastos de inversión directamente relacionados con la ejecución de "**EL PROYECTO**" y deben estar ampliamente justificados. Los recursos para la adquisición de equipos de laboratorio, infraestructura científica, materiales, gastos de operación, etc., relacionados con el desarrollo de "**EL PROYECTO**", serán ejercidos por "**EL IPN**" y de acuerdo a sus propios procedimientos internos, de conformidad a los términos presentados en el proyecto ante "**EL FONDO**".



- b) La adquisición de la infraestructura y materiales para el desarrollo de "**EL PROYECTO**", será en los términos que se señala en la propuesta que se adjunta como Anexo 1, en base a la infraestructura existente/no-existente en "**EL IPN**" quedando debidamente inventariada por esta. En caso de cambios en la infraestructura a adquirir, para el mejor cumplimiento de los objetivos de "**EL PROYECTO**", estos podrán ser autorizados por "**LA UNAM**" contando con el consenso y consentimiento de "**EL FONDO**".
- c) El gasto corriente deberá ser ejercido por "**EL IPN**" conforme a los rubros elegibles que señalan los Términos de Referencia de la Convocatoria Sustentabilidad Energética S0019-2009-01.
- d) "**EL IPN**" tiene conocimiento y está de acuerdo en que no será elegible, para aplicar recursos de "**EL FONDO**", todas aquellas actividades, materiales y gastos relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas, distribución, comercialización, etc.; tampoco aquellos equipos, maquinaria, herramientas y obra civil cuyo propósito sean actividades de producción o comercialización del solicitante, de conformidad con los términos de referencias de la convocatoria que establece los rubros no elegibles para aplicar recursos de "**EL FONDO**".
- e) La distribución de los recursos asignados para el desarrollo "**EL PROYECTO**" de "**EL IPN**" se hará mediante la presentación de los recibos institucionales correspondientes a "**LA UNAM**", de acuerdo a la calendarización establecida en el Convenio de Asignación de Recursos del cual deriva el presente instrumento, detallado en el Anexo 1, en virtud del reconocimiento formal de la representación asumida por "**LA UNAM**" para este "**PROYECTO**"; "**EL IPN**" deberá aportar los impuestos involucrados, conforme lo establecen los términos de referencia de la convocatoria.
- f) "**EL IPN**" se compromete a entregar puntualmente a "**LA UNAM**", además de los productos comprometidos en los *Términos de Referencia Institucionales*, los que también se contemplan en "**EL PROYECTO**", que forma parte de este acuerdo como Anexo 1, la información necesaria para integrar los informes técnico y financiero correspondientes a cada etapa de avance y los informes finales.

Junto con los informes financieros, se deberá de proveer a "**LA UNAM**" la correspondiente facturación y/o comprobación de los gastos incurridos para su participación.

"**EL IPN**" deberá cubrir sus propios gastos relacionados con su personal, trámite de visas y cualquier otro similar, sin que "**LA UNAM**", a través de los fondos de "**EL PROYECTO**", tenga ninguna responsabilidad al respecto.

- g) "**EL IPN**" tiene conocimiento y está de acuerdo en que es su responsabilidad, a través del Responsable Administrativo de "**EL PROYECTO**", el correcto ejercicio y la supervisión del uso de los recursos autorizados por el Comité



Técnico de **"EL FONDO"**. El uso de los recursos deberá registrarse y documentarse, utilizando una contabilidad que permita tener trazabilidad y transparencia para validar la aplicación de los recursos contra lo ofrecido en la propuesta.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la información preexistente propiedad de **"EL IPN"** y la de la información preexistente propiedad de **"LA UNAM"**, permanecerán intactas.

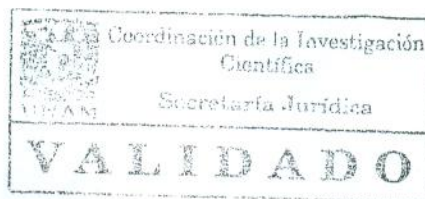
La titularidad de los derechos de propiedad intelectual en su aspecto patrimonial, de lo que **"EL IPN"** genere conjuntamente con **"LA UNAM"**, como consecuencia de su participación en **"EL PROYECTO"**, tales como sistemas, dispositivos, técnicas, procedimientos, partes, equipos, accesorios, herramientas o software o cualquier otro producto susceptible de protección de propiedad intelectual, pertenecerá en exclusiva y en partes proporcionales a su participación, tanto a **"EL IPN"** como a **"LA UNAM"**. En todo caso **"LA UNAM"** deberá reconocer la participación y los derechos morales de los autores o inventores de los mismos. En todos los casos de desarrollos, el porcentaje de participación de los involucrados deberá ser definido por los Responsables Técnicos de **"EL IPN"** y de **"LA UNAM"**.

"LA UNAM" tendrá la facultad y el derecho de realizar los trámites de protección correspondientes, ya sea en México o en el extranjero, sin embargo, los costos por los trámites de protección de la propiedad intelectual, serán cubiertos en la misma proporción en que **"LA UNAM"** y **"EL IPN"** comparten los derechos de propiedad industrial.

Todo producto generado de las actividades de este **"PROYECTO"** como sistemas, dispositivos, técnicas, procedimientos, partes, equipos, accesorios, herramientas o software, etc., objeto de protección de propiedad intelectual, deberá ser reportado a **"LA UNAM"** a través del Coordinador de **"EL PROYECTO"**, para el propósito mencionado en el párrafo anterior y para la coordinación y subsecuente reporte a **"EL FONDO"**.

Cada una de las partes será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad intelectual de terceros, durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con motivo del **"PROYECTO"**; en caso de violación a derechos de terceros, la Institución responsable deberá sacar en paz y salvo a las demás partes.

"EL IPN" será responsable, de observar que no se violen derechos de propiedad intelectual de terceros, durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con motivo del **"PROYECTO"**.



DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL IPN reconoce que toda la información proporcionada y que se genere con motivo del presente acuerdo, técnica o científica, deberá clasificarse como reservada o confidencial y resguardada bajo los criterios que corresponden a cada una de ellas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad que resulte aplicable al respecto; y en consecuencia, se obligan a guardar la secrecía o confidencialidad de toda aquella información que sea transmitida, independientemente del medio, siempre y cuando haya sido clasificada como reservada o confidencial. "EL IPN" se compromete a señalar expresamente la información que deba recibir el trato de confidencial o reservada, mediante escrito que señale tal circunstancia a efecto de señalar el plazo de reserva.

"EL IPN" se compromete a hacer uso correcto de la información clasificada y destinarla única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y fines del presente acuerdo, a reserva del correspondiente resarcimiento por daños y perjuicios que implique el incumplimiento de esta obligación.

Toda información considerada como "secreto industrial" podrá ser recibida para su aplicación, en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse. En base a lo anterior, la parte que aporte algún "secreto industrial", deberá así comunicarlo a la otra, a efecto de que el personal que colabora en dicho proyecto, suscriba carta de confidencialidad correspondiente.

La divulgación de información derivada de "EL PROYECTO", ya sea en forma de tesis, artículos, participaciones en congresos, boletines o cualquier otra forma, se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA UNAM" y "EL IPN".

"EL IPN" y "LA UNAM" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán en vigor durante la vigencia de este convenio y hasta por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL IPN" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Acuerdo de Colaboración, total o parcialmente, a favor de una tercera persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo, "LA UNAM" comunicará a "EL IPN", por escrito, de la delegación o cesión de derechos a terceros, de los productos derivados de "EL PROYECTO".

En los casos en que se involucren productos derivados de "EL PROYECTO", en los que "EL IPN" sea titular o cotitular de los derechos con "LA UNAM", esta



deberá solicitar la anuencia de "EL IPN" para ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Acuerdo de Colaboración, total o parcialmente, a favor de una tercera persona, física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"EL IPN" podrá solicitar a "LA UNAM" modificaciones o adiciones al Acuerdo, con el debido consentimiento por escrito de los responsables técnicos. Las modificaciones son obligadas a partir de la firma de los acuerdos correspondientes.

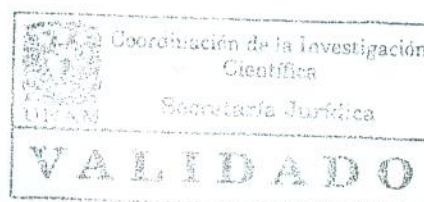
DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES LABORALES.

Queda expresamente pactado que no existe relación laboral entre el personal de "EL IPN", que colaborará en la realización de "EL PROYECTO" y se entenderá que éste está individual y exclusivamente obligado con la parte que lo emplea, sin que de ello derive alguna adquisición de derechos u obligaciones de carácter laboral para "LA UNAM". Asimismo se establece que "EL IPN" debe cubrir a su absoluto costo, los salarios, honorarios y/o prestaciones laborales correspondientes al personal que intervenga con motivo de la ejecución para el cumplimiento del presente convenio, siendo responsable "EL IPN" de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe para esos efectos.

"EL IPN" se obliga a responder por los daños directos que su personal pueda ocasionar a sus propios bienes con motivo de la ejecución para el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Se entiende por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "EL IPN", siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, tales como huelgas o disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, incendios, accidentes, paralización, averías o mantenimiento en las instalaciones, cualquier motivo derivado de leyes, decretos, reglamentos u órdenes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de "EL IPN" imposibilite el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables o actuales.



En caso de que "EL IPN" se encuentre total o parcialmente incapacitada, por algún caso fortuito y/o fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, ésta notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor a "LA UNAM", dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente convenio, y su duración aproximada.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO.

"EL IPN" no podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento del objeto del presente acuerdo a no ser por causas justificadas o por razones de interés general previamente aprobadas por "LA UNAM", sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. El acuerdo podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. ABANDONO O INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

"EL IPN" no podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo de Colaboración. En caso de que "EL IPN" decida terminar anticipadamente y abandonar unilateralmente "EL PROYECTO" o por incumplimiento en los *Términos de Referencia Institucionales* firmados, a determinación justificada y comprobada del Coordinador de "EL PROYECTO", se obliga a devolver a "LA UNAM" toda la infraestructura que al efecto haya recibido con motivo de este acuerdo, o en su defecto, a pagar las cantidades que hasta ese momento no hayan sido devengadas. La aplicación de esta cláusula aplicará siempre y cuando "LA UNAM" haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

La devolución a que alude el párrafo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de terminación anticipada que realice "EL IPN" o la notificación que al efecto le realice el Coordinador de "EL PROYECTO" al Coordinador Técnico de "EL IPN".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Considerando que el presente convenio de colaboración es celebrado de buena fe entre las partes, teniendo como finalidad fundamental la cooperación y apoyo mutuo para el logro de



sus objetivos institucionales, se establece que previo al ejercicio de cualquier acción judicial con motivo de alguna controversia, la parte que así lo pretenda deberá primeramente agotar una etapa de mediación o de conciliación.

Para el caso de una controversia judicial en la interpretación, cumplimiento o solución de cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en lo presente o en lo futuro.

El presente convenio fue leído por los representantes de cada una de "LAS PARTES", por lo que enterados de su contenido y alcance legal, y obligándose a cumplir y respetar lo aquí pactado en todo tiempo y lugar, es firmado en seis tantos en el Distrito Federal a los ocho días del mes de noviembre del dos mil nueve.

POR "LA UNAM"

DR. CARLOS ARMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

DR. CLAUDIO ESTRADA GASCA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA

DR. XAVIER MATHIEW
COORDINADOR TÉCNICO DEL
PROYECTO

POR "EL IPN"

DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

DR. ADOLFO ESCAMILLA ESQUIVEL
DIRECTOR
ESCUELA SUPERIOR DE FÍSICA Y
MATEMÁTICAS
Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

DR. OSVALDO VIGIL GALÁN
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ GERMAN CAMPOS MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. JUAN ACUÑA GUZMÁN
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

